

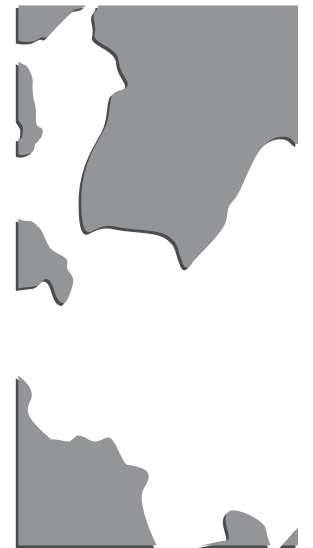


Medellín, viernes 26 de agosto de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.641

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005210	Agosto 24	3	2022070005218	Agosto 24	23
2022070005211	Agosto 24	6	2022070005219	Agosto 24	25
2022070005212	Agosto 24	8	2022070005220	Agosto 24	27
2022070005213	Agosto 24	12	2022070005221	Agosto 24	30
2022070005214	Agosto 24	15	2022070005222	Agosto 24	32
2022070005215	Agosto 24	17	2022070005223	Agosto 24	38
2022070005216	Agosto 24	19	2022070005224	Agosto 24	41
2022070005217	Agosto 24	21			

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1122**, ID Planta **5765**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO-** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **BEATRIZ ELENA MESA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.775.750**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 04 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **DIANA MILENA CASTELLANOS BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía **52.870.449**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1115**, ID Planta **5724**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL –SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO-** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado del **76.44%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **1122**.

En concordancia con lo anterior, el día 05/08/2022 a las 15:45, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **CASTELLANOS BUITRAGO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **1122**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **DIANA MILENA CASTELLANOS BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía **52.870.449**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1115**, ID Planta **5724**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO-** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1122**, ID Planta **5765**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL –SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO-** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

del cargo, cuya titular es la señora **BEATRIZ ELENA MESA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.775.750**.

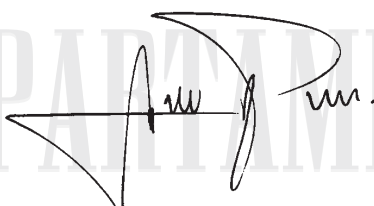
ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

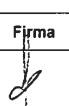


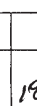
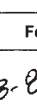
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		18-08-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		18-08/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		22/08/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		22/08/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		24/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0548**, ID Planta **5505**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD –SUBSECRETARÍA FINANCIERA-** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **SANDRA CAROLINA CARO GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.148.587**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 04 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **MARTHA CECILIA QUINTERO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.466.028**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4078**, ID Planta **5644**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, obtuvo un resultado del **71.01%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **0548**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento para tomar posesión del servidor que se encontraba en la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 10/08/2022 a las 12:36, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **QUINTERO QUINTERO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **0548**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **MARTHA CECILIA QUINTERO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.466.028**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4078**, ID Planta **5644**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0548**, ID Planta **5505**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD –SUBSECRETARÍA FINANCIERA-** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular es la señora **SANDRA CAROLINA CARO GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.148.587**.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.



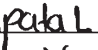
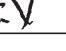
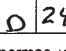
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		18-8-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		18-08/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		22/08/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		22/08/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano Desarrollo Organizacional.		24/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-08 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0546**, ID Planta **5561**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **SORAIDA MENA ALLIN**, identificada con cédula de ciudadanía **39.402.126**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-08, y publicado el día 04 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **DIANA MARCELA CEBALLOS OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.168.795**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0579**, ID Planta **5602**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, obtuvo un resultado del **73.51%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **0546**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 05/08/2022 a las 14:56, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **CEBALLOS OSORIO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **0546**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **DIANA MARCELA CEBALLOS OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.168.795**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0579**, ID Planta **5602**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0546**, ID Planta **5561**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular es la señora **SORAIDA MENA ALLIN**, identificada con cédula de ciudadanía **39.402.126**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha Alicia Aborda H. Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Fiori Asesora Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina un encargo”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina un encargo”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-07 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2964**, ID Planta **5305**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA** – de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-07, y publicado el día 04 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades” el Servidor **EDWIN ALEXIS LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.109.682**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0241**, ID Planta **5914**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, quien se encuentra encargado en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1087**, ID Planta **5735**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado del **72.25%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **2964**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 04/08/2022 a las 17:31, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **LÓPEZ LÓPEZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **2964**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **EDWIN ALEXIS LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.109.682**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0241**, ID Planta **5914**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la vacante definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2964**, ID Planta **5305**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA** – de la **SECRETARÍA DE**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina un encargo”.

AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar al Servidor **EDWIN ALEXIS LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.109.682**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1087**, ID Planta **5735**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

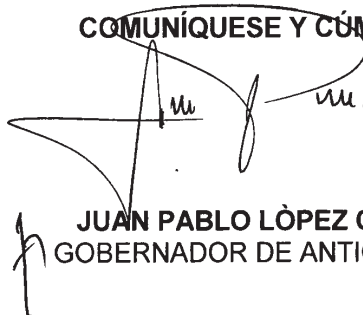
ARTÍCULO TERCERO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.





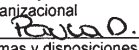
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró:  Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario	Revisó: Isabe/Cristina Mejía Flórez  Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján  Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez  Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo  Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se corrige el Decreto 2022070004997 del 2022, que concedió una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, permite corregir, en cualquier tiempo, los errores formales contenidos en los actos administrativos producto de digitación o transcripción:
“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”
2. Mediante correo electrónico recibido con radicado 2022010326863 del 03 de agosto de 2022, el Gerente de **TELEANTIOQUIA**, doctor **LUIS FELIPE HINCAPIÉ URIBE**, solicita autorización para una comisión de servicios al exterior con el fin participar en el Programa Internacional de Capacitación (ITP) sobre Autorregulación de Medios, que se llevará a cabo en Suecia, entre el 19 de agosto de 2022 y el 03 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive.
3. Sin embargo, debido a un error formal de digitación, a través del Decreto 2022070004997 del 12 de agosto de 2022, la comisión de servicios al exterior se concedió a partir del 10 de agosto de 2022 y no a partir del 19 de agosto de 2022, como había solicitada originalmente.
4. Por lo anterior, es procedente corregir el error formal de digitación contenido en el Decreto 2022070004997 del 12 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

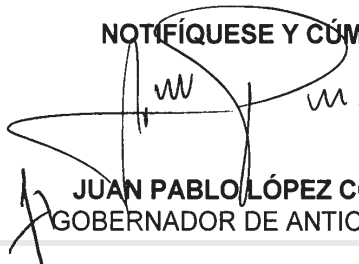
ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo primero del Decreto 2022070004997 del 12 de agosto de 2022, en el sentido de que la fecha correcta a partir de la cual se concedió la comisión de servicios al exterior al doctor **LUIS FELIPE HINCAPIÉ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.775.903**, quien desempeña el empleo de **GERENTE**, de **TELEANTIOQUIA**, para participar en el Programa Internacional de Capacitación (ITP) sobre Autorregulación de Medios, que se llevará a cabo en Suecia, es a partir del día 19 de agosto de 2022, de conformidad con la expuesto en la parte considerativa de este Decreto.

“Por medio del cual se corrige el Decreto 2022070004997 del 2022, que concedió una comisión de servicios al exterior”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos del Decreto 2022070004997 del 12 de agosto de 2022, no modificados por el presente Decreto, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar este acto administrativo al doctor **LUIS FELIPE HINCAPIÉ URIBE**, informándole que contra el mismo no procede ningún recurso por tratarse de un acto de trámite, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
--	---	--	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, mediante oficio con radicado No 2022020041720 del 19 de agosto de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 60.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020041959 del 19 de agosto de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, con el fin de desarrollar una feria regional donde converjan todos los actores involucrados y se pueda identificar la actualidad Departamental frente al contexto Internacional en materia de Territorios inteligentes (Smart City) generando un espacio para el análisis y la participación sectorial en la evolución digital hacia la transformación del Departamento

En mérito de lo expuesto,

9.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

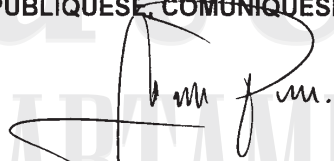
Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	PEP	Presupuesto	PROYECTO
0-1010	175H	2-3	C23012	160031	60.000.000	Fortalecimiento de los sistemas de información en la Gobernación de Antioquia.
TOTAL					\$60.000.000	

Artículo Segundo. Acreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

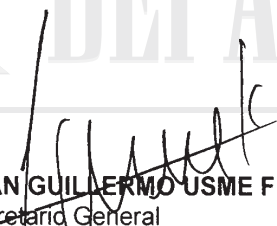
Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	PEP	Presupuesto	PROYECTO
0-1010	175H	2-3	C23022	160040	60.000.000	Fortalecimiento del conocimiento, promoción y uso eficiente de los servicios digitales que ofrece la Gobernación de Antioquia.
TOTAL					\$60.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



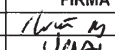
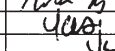
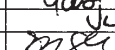
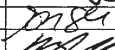
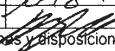
JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Walter Freddy Benitez Holguín, Profesional Universitario		22/08/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		22/08/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		22-08-2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		22/08/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		23-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005216

Fecha: 24/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, solicitó en el oficio con radicado No.2022010319172 del 29 de julio de 2022, recortar el presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$577.034.272, con el fin de ajustarlo a la Resolución No.1152 de julio 7 de 2022 expedida por el Ministerio de Cultura, recursos de inversión del Impuesto Nacional al Consumo sobre la telefonía móvil para la vigencia 2022 fondo 0-3131.
- c. Que, para ajustar el presupuesto al recaudo esperado, la Secretaría de Hacienda mediante radicado No.2022020040390 del 12 de agosto de 2022, solicitó al Consejo de Gobierno, autorización para recortar el presupuesto de inversión en \$577.034.272.
- d. Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 17 de agosto de 2022, como consta en el Acta No.33, y el radicado No.2022020041508 del 18 de agosto de 2022.
- e. Que la Secretaría de Hacienda- Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para recortar la inversión, mediante oficio con radicado No.2022020041725 del 19 de agosto de 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020041979 del 19 de agosto de 2022.
- g. Que el objetivo de este decreto es recortar el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Educación de Antioquia en \$577.034.272, con el fin de ajustar a los recursos que efectivamente se van a recibir por este concepto en la vigencia 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Recórtese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Func.	Programa	Valor	Proyecto
0-3131	172H	I-1-1-02-06-003-01-11	C	999999	577.034.272	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil.
TOTAL					577.034.272	

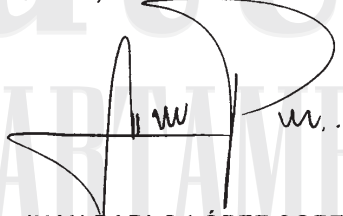
Artículo Segundo. Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Educación de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Func.	Programa	Valor	Proyecto
0-3131	151F	2-3	C33023	900056	577.034.272	Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia.
TOTAL					577.034.272	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez – Profesional Universitaria		24/08/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		24/08/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		24/08/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		24-8-2022
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		24-8-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficios con radicados No. 2022020042402, No. 2022020042403 y No. 20220200424404 del 22 de agosto de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 287.078.874.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió conceptos favorables en los oficios con radicados No. 2022020042586, No. 2022020042587 y No. 2022020042589 del 23 de agosto de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- c. Que el objetivo de este decreto es realizar traslados presupuestales entre rubros de la Secretaría de Educación, para el cumplimiento de las obligaciones propias de la dependencia, y el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22013	020259	140.000.000	Fortalecimiento de la gestión académica integrada al territorio en los establecimientos educativos oficiales urbanos de Antioquia
4-2052	151F	2-3	C22015	020265	80.000.000	Mejoramiento de ambientes de aprendizaje mediante la dotación de mobiliario escolar y material educativo en sedes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
4-1011	151F	2-3	C22013	020277	67.078.874	Capacitación en conocimientos académicos y técnicos laborales para los habitantes del departamento de Antioquia
TOTAL					\$287.078.874	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	PEP	Presupuesto	PROYECTO
0-1010	151F	2-3	C22011	020272	140.000.000	Desarrollo de estrategias para el acceso y permanencia escolar de los estudiantes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
4-2052	151F	2-3	C22011	020275	80.000.000	Prestación del servicio educativo oficial en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
4-1011	151F	2-3	C22013	020257	67.078.874	Fortalecimiento de la educación para niños, niñas, jóvenes y adultos mediante herramientas virtuales y digitales en los municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$287.078.874	

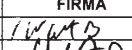
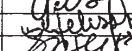
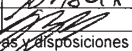
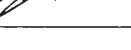

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
 Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario		24/08/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		24/08/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		24/08/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		24-8-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		24-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"**, se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Agricultura mediante oficio con Radicado 2022020041792 del 19 de agosto de 2022, solicitó a la Secretaría de Hacienda-Dirección de Presupuesto adicionar el presupuesto en los gastos de inversión por valor de \$3.860.417.435, recursos por concepto de intereses y reintegros del FSPJ Antioquia Siembra a la fecha de corte 9 de agosto de 2022.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, en los oficios con Radicados 2022020038760 del 4 de agosto de 2022 y 2022020039634 del 9 de agosto de 2022 certificó los valores a incorporar.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2022020042545 de agosto 23 de 2022.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2022020042688 del 24 de agosto de 2022.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para la vigencia 2022 para el FSPJ Antioquia Siembra, recursos provenientes de intereses y reintegros recaudados con fecha de corte 9 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-AS1011	472H	I-1-2-05-02	C	999999	90.439.822	Depósitos
0-AS1011	472H	I-1-2-13-01	C	999999	3.769.977.613	Reintegros
Total					\$ 3.860.417.435	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de inversión en el FSPJ Antioquia Siembra de la Secretaría de Agricultura, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-AS1011	463G	2-3	C17023	140078	1.811.417.435	Mejoramiento de la eficiencia de los sistemas productivos de Agricultura Familiar en el departamento de Antioquia
0-AS1011	463G	2-3	C17021	140095	2.049.000.000	Fortalecimiento del sector agropecuario mediante la promoción para la asignación de recursos de financiación a proyectos productivos con pequeños productores del sector rural en Antioquia
Total					\$ 3.860.417.435	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyección	Mónica María Ospina Gómez	<i>Mónica</i>	24/08/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo</i>	24/08/22
Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana</i>	24/08/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana</i>	24-08-2022
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David</i>	24-08-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que mediante oficio con radicado N° 2022020042610 del 23 de agosto del 2022, la Secretaría de Hacienda, solicitó realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, de la Secretaría de Hacienda, ya que se requiere participar en proceso de contratación liderado por la Secretaría de Suministros y Servicios, "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS**" y así poder expedir el correspondiente CDP.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-2-02-01-003	C	999999	67.461.984	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipos)
TOTAL					\$67.461.984	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

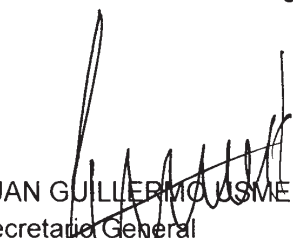
Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2.1.2.01.01.004.01.01.02	C	999999	67.461.984	Muebles del tipo utilizado en la oficina
TOTAL					\$67.461.984	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

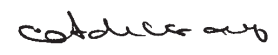
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



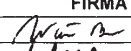
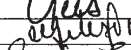
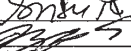
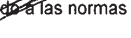

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario		24/08/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		24/8/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		24-8-22
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		24-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto"**.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental

- b. Que mediante oficio con radicado 2022020041925 del 19 de agosto de 2022, la Secretaría de Hacienda, solicitó al Director de Presupuesto realizar traslado presupuestal dentro del agregado de ingresos de recursos del crédito y de gastos del servicio de la deuda pública.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- d. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal con el fin de ajustar los rubros del ingreso a los desembolsos que se han negociado en la vigencia 2022, y el traslado en el gasto se hace necesario realizarlo para contar con suficiente disponibilidad presupuestal para el pago de intereses.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracréditese el Presupuesto y PAC del ingreso de recursos del crédito en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-8115	172H	I-1-2-07-01-001	C	999999	200.500.000.000	Banca comercial
				Total	\$ 200.500.000.000	

Artículo 2. Acredítase el Presupuesto y PAC de ingreso de recursos del crédito en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-8115	172H	I-1-2-07-01-003	C	999999	109.000.000.000	Banca de fomento
0-8115	172H	I-1-2-07-01-004	C	999999	91.500.000.000	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal
				Total	\$ 200.500.000.000	

Artículo 3. Contracréditese el Presupuesto y PAC del servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C24	999999	1.490.000.000	Banca comercial-Interés
				Total	\$ 1.490.000.000	

Artículo 4- Acredítase el Presupuesto y PAC del servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

FONDO	C-G-	POSPRE	A-FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-03	C24	999999	1.490.000.000	Banca de fomento-Interés
				Total	\$ 1.490.000.000	

Artículo 5- Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación-

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE:	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez – Profesional Universitaria	<i>Mónica</i>	22/08/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes – Director de Presupuesto	<i>WLB</i>	22/08/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Rafael Torres</i>	23.08.2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Salazar</i>	22/08/2022
Vo-Bo-	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Ospina</i>	23-1-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma-



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.”

Mediante oficio con radicado 2022010351557 del 19 de agosto de 2022, el doctor **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**, quien se desempeña como **GERENTE GENERAL**, de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental denominada **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA -VIVA-**, solicitó que se encargue en funciones, al doctor **LUIS FERNANDO CORTÉS MOLINA**, titular del empleo **DIRECTOR DE PROYECTOS**, adscrito a la Gerencia General de esta Empresa Industrial y Comercial del Estado, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA -VIVA-**, durante el período comprendido entre el 24 y el 26 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el doctor **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**, estará en una comisión de servicios al exterior.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **LUIS FERNANDO CORTÉS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.569.993**, titular del cargo de **DIRECTOR DE PROYECTOS**, en la plaza de empleo de **GERENTE GENERAL**, ambos empleos pertenecientes a la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA -VIVA-**, durante el período comprendido entre el 24 y el 26 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el doctor **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.336.375**, estará en una comisión de servicios al exterior otorgada mediante Decreto 2022070005147 del 23 de agosto de 2022 o hasta que se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar dicha comisión.

En mérito de lo expuesto,

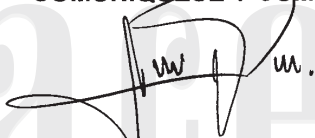
“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA:


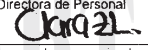
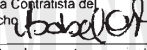
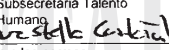
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **LUIS FERNANDO CORTÉS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.569.993**, titular del cargo de **DIRECTOR DE PROYECTOS**, en la plaza de empleo de **GERENTE GENERAL**, ambos empleos pertenecientes a la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA -VIVA-**, durante el periodo comprendido entre la fecha de posesión en este empleo hasta el 26 de agosto de 2022, tiempo durante el cual el doctor **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.336.375**, estará en una comisión de servicios al exterior otorgada mediante Decreto 2022070005147 del 23 de agosto de 2022 o hasta que se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar dicha comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho 	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

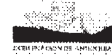


Radicado: D 2022070005222

Fecha: 24/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” BPIN: 2021003050018 FINANCIADO CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de

813

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y
NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN: 2021003050018
FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

8. Que en consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.

9. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.

10. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

11. Que de conformidad con el documento "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y
NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN: 2021003050018
FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

12. Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
13. Que el proyecto de inversión "Implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia" identificado con BPIN: 2021003050018, fue aprobado mediante Decreto N°2021070002210 del 21 de junio de 2021, corregido a través del Decreto N°2021070002301 del 28 de junio 2021, expedidos por el departamento de Antioquia.
14. Que el departamento de Antioquia fue designado como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia".
15. Que, mediante oficio del 22 de agosto de 2022, el departamento de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó, solicitud de ajustes relacionados con la "**Disminución de las metas de indicadores de producto principales y secundarios**", en virtud de algunas inconsistencias al momento de registrar la información de seguimiento el proyecto en los aplicativos MGA WEB y GESPROY.
16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.3 "Metas e indicadores de producto".
17. Que en relación con las metas e indicadores de producto, las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos indica que "El *indicador principal* del producto está predefinido desde el catálogo de productos de la MGA, es único para cada producto y determina la forma en la que se mide la entrega de bienes o servicios, y no puede cambiarse durante la ejecución. Asociado al indicador principal se cuenta con metas totales y por periodo, las cuales pueden aumentar o disminuir" "Los *indicadores secundarios* para la medición del producto son opcionales, y pueden incluirse durante la ejecución del proyecto de inversión, en el mismo sentido, también podrán aumentar o disminuir en sus metas".
18. Así mismo, la tabla 8-1 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos determina la procedencia del ajuste en los siguientes términos:



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
 "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y
 NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN: 2021003050018
 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Metas e indicadores de producto	Indicador principal de producto	No procede
	Indicador secundario de producto	Inclusión
	Meta de producto	No procede
	Meta de indicadores de producto principales y secundarios	Aumento o disminución de las metas

19. Que el gobernador de Antioquia, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el supervisor, con fundamento en los siguientes anexos:

- Razones técnicas, jurídicas y financieras
- Guía para la identificación de trámites
- Certificado de razones técnicas, jurídicas, financiera
- Carta de solicitud de ajuste
- Carta aceptación de ajustes entidad cofinanciadora

20. Que en el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.

21. Que mediante Resolución N° 2022060190664 del 24 de agosto de 2022, el Secretario de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia" identificado con BPIN 2021003050018.

22. Que analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, se determina la procedencia de **Disminución de las metas de indicadores de producto principales y secundarios**; descrito en los soportes de la solicitud del 22 de agosto de 2022, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución N° 2022060190664 del 24 de agosto de 2022 emitida por la Secretaria de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN: 2021003050018 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

23. Que se aprobará la disminución de las metas de indicadores de producto principales y secundarios, de la siguiente forma:

Disminución de las metas de indicadores de producto principales y secundarios							
Objetivo Específico	Producto	Indicador de Producto	Unidad	Año	Meta inicial	Meta ajustada	Cambio en la meta
Generar sistemas de abastecimiento para alcanzar una oferta alimentaria sostenible, sustentable, diversa y de calidad	Servicio de apoyo para las unidades productivas para el autoconsumo de los hogares en situación de vulnerabilidad social	Unidades productivas para el autoconsumo instaladas	Número de unidades	0	2400	1400	-1.000
Asistencia alimentaria y nutricional para el mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional de los hogares de Departamento de Antioquia	Servicio de entrega de raciones de alimentos	Personas beneficiadas con raciones de alimentos	Número de personas	0	80.000	19.000	-61.000

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia" identificado con BPIN 2021003050018 aprobado mediante el Decreto N°2021070002210 del 21 de junio de 2021, corregido a través del Decreto N°2021070002301 del 28 de junio 2021, como se detalla a continuación:

VALOR INICIALMENTE APROBADO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total aprobado
2021003050018	Implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia	Inclusión social	III	\$5.962.480.813,62
Fuentes		Valor		
Departamento de Antioquia – SGR Asignaciones Directas		\$5.840.755.813,62		
Departamento de Antioquia – Aportes en Especie		\$121.725.000,00		
AJUSTE APROBADO				
Disminución de las metas de indicadores de producto principales y secundarios, específicamente de los productos:				
<ul style="list-style-type: none"> Servicio de apoyo para las unidades productivas para el autoconsumo de los hogares en situación de vulnerabilidad social Servicio de entrega de raciones de alimentos 				
Dimensión	Pregunta		Respuesta posible	


POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN: 2021003050018 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	SI
	¿cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI
	¿el ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?	Si

PARAGRAFO. El presente ajuste mantiene los objetivos generales y específicos, así como los productos; solo se aprueba la disminución de las metas de los indicadores soportados en la parte motiva de este decreto.

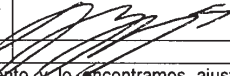

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
 Gobernador (e) de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


PEDRO FERNANDO HOYOS GRACÍA
 Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liana Gisela Córdoba – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Mónica Quiroz Viana – Directora (E) del Departamento Administrativo de Planeación.		
Aprobó	Pedro Fernando Hoyos Gracia - Secretario de Inclusión Social y Familia		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control		21/6/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		24-6-22
Aprobó	Juan Guillermo Usme Fernández – Secretario General		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005223

Fecha: 24/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N**

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-07 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4082**, ID Planta **5471**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-07, y publicado el día 04 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **ANGELA MARIA LONDOÑO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.730.740**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4151**, ID Planta **5758**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado del **66.5%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **4082**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento para tomar posesión de la servidora que se encontraba en la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 04/08/2022 a las 15:50, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **LONDOÑO GAVIRIA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **4082**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **ANGELA MARIA LONDOÑO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.730.740**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4151**, ID Planta **5758**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la vacante definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4082**, ID Planta **5471**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
7 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha Alicia Tabora H. Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora-contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070005224

Fecha: 24/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-07 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6334**, ID Planta **4777**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS – DESPACHO DEL GERENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-07, y publicado el día 04 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **LUIS BERNARDO GALLEGO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.778.735**, titular del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **4417**, ID Planta **6568**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado del **66.87%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **6334**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 08/08/2022 a las 11:18, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **GALLEGO MONSALVE**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **6334**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **LUIS BERNARDO GALLEGO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.778.735**, titular del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **4417**, ID Planta **6568**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la vacante definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6334**, ID Planta **4777**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS – DESPACHO DEL GERENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario	Revisó: Pabel Cristina Flórez Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000467

Fecha: 25/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que al CLUB PANTERAS BEACH VOLLEY CLUB, se le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. S 2020000204 del 5 de marzo de 2020.

2. Que en el artículo 39 de los Estatutos, se indicó que el órgano de administración está constituido por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea. Que en el artículo 40 se indicó que "El periodo de los miembros del Órgano de Administración será de cuatro (4) años. Los periodos serán contados a partir del 03 de marzo (...)"

3. El periodo estatutario inicia a partir del 3 de marzo.

4. Que mediante la Resolución S 2021000517 del 16 de septiembre de 2021, se resolvió inscribir a los miembros de los órganos de administración, control y comisión disciplinaria del CLUB DEPORTIVO PANTERAS BEACH VOLLEY CLUB, por un periodo de cuatro (4) años, contados a partir del 3 de marzo de 2021 hasta el 2 de marzo de 2025. En ese sentido, en la estructura funcional del organismo deportivo, se inscribieron a las siguientes personas para el órgano de administración:

CARGO	NOMBRE	CÉDULA
Presidente	JORGE LUIS MANJARRES DUQUE	1.140.817.772
Secretario	JOHAN ANDRES MURRAY RAMIREZ	1.036.641.811
Tesorero	JUAN GUILLERMO OSPINA MEJÍA	1.152.690.080

5. Que en atención a la renuncia del señor JORGE LUIS MANJARRES DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.817.772, se allegaron las comunicaciones Nos. R 202202001443 del 10 de marzo de 2022, 202202005081 del 28 de julio de 2022, 202202005372 del 10 de agosto de 2022 y 202202005560

del 19 de agosto de 2022, suscritas por el señor JOHAN ANDRES MURRAY RAMIREZ, en calidad de presidente del CLUB, mediante las cuales se solicitó la inscripción de un miembro del Órgano de Administración y la redistribución de



Indeportes Antioquia
Calle 48#70 - 180. Medellín. Tel. 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000467

Fecha: 25/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



cargos, conforme a la elección realizada por la asamblea general el día 29 de enero de 2022, en reunión ordinaria.

6. Que en ese sentido, la redistribución de cargos del órgano de administración, se realizó el día 2 de febrero de 2022 por los miembros electos, tal como consta en el Acta No. 008 de dicha fecha, y la Resolución No. 08 del 2 de febrero de 2022, a saber:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Presidente	JOHAN ANDRES MURRAY RAMIREZ	1.036.641.811
Secretario	FARLEY GRISALES TABAREZ	1036650619
Tesorero	JUAN GUILLERMO OSPINA MEJÍA	1.152.690.080

7. Que conforme a lo anterior, se cita el artículo 2.3.3.2 del Decreto 1085 de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte*, cuando establece lo siguiente:

"RENUNCIA Y REEMPLAZO. Cuando un miembro del Órgano de Administración renuncie, o sin justa causa, deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el periodo respectivo.(...)"

8. Que teniendo en cuenta lo consignado en el Acta No. 008 y la Resolución No. 08 del 2 de febrero de 2022, del Órgano de Administración del CLUB DEPORTIVO PANTERAS BEACH VOLLEY CLUB, y que la información allegada da cumplimiento a lo regulado en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, el Decreto Ley 1228 de 1995 y lo regulado en el artículo 2.3.3.2. del Decreto 1085 de 2015, se procederá a realizar las inscripciones solicitadas del Órgano de Administración del organismo deportivo.

9. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar la personería jurídica a las entidades deportivas sin ánimo de lucro del departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JOHAN ANDRES MURRAY RAMIREZ, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB PANTERAS BEACH VOLLEY CLUB, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 190 Medellín Tel 570 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000467

Fecha: 25/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Secretario	FARLEY GRISALES TABAREZ	1.036.650.619
Tesorero	JUAN GUILLERMO OSPINA MEJIA	1.152.690.080

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 2 de marzo del 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos del CLUB.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás dignatarios de los Órganos de Control y Comisión Disciplinaria del CLUB, inscritos en la Resolución S 2021000517 del 16 de septiembre de 2021, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente

CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcey Guleréz		22-08-2022
Revisó	Carlos Calle Posada		24-08-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia
Calle 48# 70 - 180 Medellín Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000464

Fecha: 25/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que al CLUB INDIOS 82, identificado con el NIT 900.334.134-7, se le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 01423 del 27 de octubre de 2009.

2. Que en el artículo 38 de los Estatutos, se indicó que el órgano de administración está constituido por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea.

3. El periodo estatutario inicia a partir del 9 de agosto.

4. Que mediante las comunicaciones Nos. R 202202005080 del 28 de julio de 2022 y 202202005725 del 22 de agosto de 2022, suscrita por el señor RAMIRO ALONSO TOBON PELAEZ, en calidad de presidente del CLUB, se solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, conforme a la elección realizada por la Asamblea General el día 2 de julio de 2022 en reunión extraordinaria, tal como consta en el Acta No. 001 del 2 de julio de 2022, aclarada por el Acta No. 02 del 19 de agosto de 2022.

4. Que en ese sentido, la distribución de cargos del órgano de administración y la elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, se realizó el día 2 de julio de 2022 por los miembros electos, tal como consta en el Acta No. 001 de dicha fecha, aclarada por el Acta No. 002 del 19 de agosto de 2022 y la Resolución No. 001 del 2 de julio de 2022, a saber:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Presidente	RAMIRO ALONSO TOBON PELAEZ	70.564.537
Secretario	DANIEL MUNERA PIEDRAHITA	8.101.320
Tesorero	JUAN FERNANDO MARTINEZ VALENCIA	71.700.018



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 120 Medellín, Tel: 520 04 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000464

Fecha: 25/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ÓRGANO DE CONTROL		
Revisor fiscal	ASTRID CECILIA ACEVEDO HOYOS	43.601.196 T.P. 103183-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA		
PABLO ALVAREZ FLOREZ		1.017.255.585
GERMAN DE JESUS OCAMPO OROZCO		70.039.394
FRANCELY SULAY OSPINA SALAZAR		1.035.862.266

5. Que teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 2.3.2.9. del Decreto 1085 de 2015, en su numeral 7) cuando establece como una función de la asamblea, la de "Elegir a las personas que tendrán a su cargo los órganos de administración, control y disciplina; (...); así como lo regulado en el artículo 2.3.3.1. de la citada norma, cuando indica que "Los miembros de los Órganos de Administración serán elegidos por la asamblea por votación uninominal, quienes elegirán sus dignatarios, uno de los cuales tendrá la calidad de presidente y representante legal." y en virtud de lo regulado en el Decreto 1529 de 1990, se procederá a realizar las inscripciones solicitadas en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.

6. Que lo anterior, en atención a que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

7. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor RAMIRO ALONSO TOBON PELAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.564.537, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB INDIOS 82, identificado con el NIT 900.334.134-7, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Secretario	DANIEL MUNERA PIEDRAHITA	8.101.320
Tesorero	JUAN FERNANDO MARTINEZ VALENCIA	71.700.018



Indeportes Antioquia
Calle 48#70 - 100 Medellín Tel: 570 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000464
Fecha: 25/08/2022
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



ÓRGANO DE CONTROL		
Revisor fiscal	ASTRID CECILIA ACEVEDO HOYOS	43.601.196 T.P. 103183-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA		
	PABLO ALVAREZ FLOREZ	1.017.255.585
	GERMAN DE JESUS OCAMPO OROZCO	70.039.394
	FRANCELY SULAY OSPINA SALAZAR	1.035.862.266

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 9 de agosto de 2022 hasta el 8 de agosto de 2026, de acuerdo con los estatutos del CLUB.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcay Gutiérrez		23-08-2022
Revisó	Carlos Calle Posada		24-08-2022
	Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - MD. Medellín Tel. 570 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164389 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
